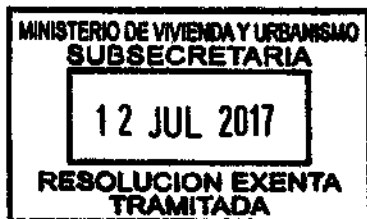

JLSS/AVG/LG/PLN/XSS
Int. N° 859/2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS
HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD
RURAL, CONFORME AL ART. 8 DEL D.S N°10, (V. Y U.),
DE 2015, MODALIDAD DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN
DE VIVIENDAS NUEVAS, TIPOLOGÍA DE
CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, TÍTULO II,
A 4 FAMILIAS DE LA COMUNA DE CURACO DE VÉLEZ,
REGIÓN DE LOS LAGOS

12 JUL 2017

RESOLUCION EXENTA N° 008482 /

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad conferida el artículo 8°, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, para asignar directamente por resoluciones, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos para el Programa, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016 y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015;
- c) La Resolución Exenta N° 3.129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural;
- d) La Resolución Exenta N° 3.130, (V. y U.), de fecha 16 de mayo del 2016, que establece factores multiplicadores del subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 9°, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015;
- e) La Resolución Exenta N°3.131, (V. y U.), de fecha 16 de mayo del 2016, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural;
- f) La Resolución Exenta N° 3.771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento;
- g) El Oficio N° 1.536, de fecha 5 de mayo de 2017, a través del cual el Director del SERVIU de La Región de Los Lagos, solicita asignación directa de subsidios habitacionales para 4 familias, de la comuna de Curaco de Vélez, de la Región de Los Lagos, por haber sido afectados por un incendio de gran magnitud, lo que produjo la pérdida total de sus viviendas;



CONSIDERANDO:

1. Que, los antecedentes expuestos por el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, en el Oficio citado en el Visto g) de la presente Resolución Exenta, dejan en evidencia la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a 4 familias de la comuna de Curaco de Vélez, producto de un incendio que afectó a sus viviendas, provocando la pérdida total de las mismas, debido a su construcción en madera de alerce.
2. Que, de los informes sociales adjuntos al oficio singularizado en el Visto g) de esta Resolución Exenta, se desprende que se trata de adultos mayores, algunos con problemas de salud, quienes han habitado sus viviendas por un largo tiempo y que carecen de los medios económicos para solucionar por sí mismos su carencia habitacional.
3. Que, de acuerdo a lo señalado en el oficio singularizado en el Visto g) de la presente Resolución Exenta, se solicita eximir a doña María Teresita Aguilar Oyarzún, cédula de identidad N° 7.135.660-4, de algunos de los requisitos establecidos en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Calificase de urgente necesidad habitacional y asignase directamente los siguientes subsidios habitacionales y de asistencia técnica correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural, modalidad de proyectos de construcción de viviendas nuevas, tipología de construcción en sitio del residente, Título II, a las siguientes personas y por los montos allí señalados:

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT	DV	Subsidio Base con Factor Multiplicador + Ahorro (A)			Subsidio Complementario (B)	Sub-Total A + B	Asistencia Técnica (C)	Fiscalización Técnica de Obras (D)	Inscripción CBR (E)	Sub-Total C + D + E	Total Asignación Directa
						Subsidio CSR	Construcción de Recintos Complementarios	Mejoramiento del Entorno Inmediato							
1	AGUILAR	OYARZUN	MARIA TERESITA	7.135.660	4	1.010	245	183	100	1.538	84,585	38,64	2	125,225	1.663,225
2	IBARROLA	RUIZ	MARIA REBECA	3.267.186	1	1.010	245	183	100	1.538	84,585	38,64	2	125,225	1.663,225
3	MONTAÑA	VÁSQUEZ	IRIS	3.357.970	5	1.010	245	183	100	1.538	84,585	38,64	2	125,225	1.663,225
4	OYARZUN	GALLARDO	NATALIA	3.098.655	5	1.010	245	183	100	1.538	84,585	38,64	2	125,225	1.663,225
TOTALES						4.040	980	732	400	6.152	338,340	154,56	8	500,90	6.652,90

- 2.- Los subsidios habitacionales y de asistencia técnica asignados a través de la presente Resolución Exenta, se encuentran regidos por la operatoria establecida en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural. En consecuencia, los subsidios aquí identificados y sus respectivos montos, están sujetos a los ajustes eventuales que se desprendan de la evaluación y aprobación definitiva de los proyectos que realice el SERVIU, conforme a lo establecido en los capítulos III y IV del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.
- 3.- Exímese a doña María Teresita Aguilar Oyarzún, cédula de identidad N° 7.135.660-4, respecto a los siguientes requisitos:



- a. Lo señalado en el artículo 11, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, en lo referido a la acreditación del ahorro exigido según el tramo de calificación socioeconómica.
 - b. Lo señalado en el artículo 9, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, en lo referido al monto de subsidio base que corresponde otorgar según la condición de vulnerabilidad de la beneficiaria y de la tipología a la cual se pretende postular, cuyo monto de subsidio base deberá corresponder al indicado para el tramo de mayor vulnerabilidad.
4. Impútese el monto total de **6652,9 Unidades de Fomento**, asignados en el resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos, para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2017, de las cuales **6152 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio para financiar las obras de construcción y **500,9 Unidades de Fomento** para financiar los servicios de asistencia técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- Gabinete Sra. Ministra
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Departamento de Protección del Patrimonio Familiar
- División de Informática
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SERVIU Región de Los Lagos
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art. 7°, Letra G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO